



REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

"Por la cual se efectúa un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

## CONSIDERANDO

Que, queja recibida en la oficina de la CAS Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga con Radicado CAS 13662 de fecha 08 de Agosto 2018 el señor EDUARDO QUIROGA QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.809.724 y quien se desempeña como presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mesa de Jéridas puso en conocimiento ante la oficina que se estaba llevando a cabo una actividad de movimiento de tierra al lado de dos nacimientos innominados los cuales son usados para consumo humano y uso doméstico por las personas de la zona.

Que, mediante **Resolución REB No. 00330-19 del 13 de noviembre de 2019**, la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, **Resuelve**; Ordenar a la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.620.730, para que realice la protección de la franja forestal del nacimiento innominado en lo que comprende el predio denominado EL LIDAL, ubicado en la vereda MESA DE JERIDAS, sector EL LYDAL, municipio de LOS SANTOS – SANTANDER, mediante el establecimiento de doscientos (200) arboles de especies nativas propias de la zona que se adapten a las condiciones ecológicas del sector y que ayuden a preservar el estado del nacimiento hídrico y a los cuales deberá realizar mantenimiento anual durante tres (3) años, consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia.

Que Mediante notificación por aviso se dio a conocer la **Resolución REB No. 00330-19 del 13 de noviembre de 2019**, fijado en cartelera 14 de octubre de 2021.

Por medio de asignación realizada por el Jefe de la Sede Regional Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., mediante **Memorando REB No. 215-2023 de fecha 15 de mayo de 2023**, a la Ingeniera, YURANY ANDREINA LEAL CARRILLO para que adelante la visita de inspección ocular con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución REB No. 00330-19 del 13 de noviembre de 2019** de cuyo resultado se emitió el **Concepto Técnico REB No. 344. 2023 del 08 de junio de 2023**, del cual se procede a transcribir los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, mediante **memorando REB No. 215-2023 de fecha 15 de mayo de 2023**, durante el día 23 de mayo de 2023, se efectuó la diligencia de inspección ocular al lugar de la presunta afectación al predio denominado **PREDIO EL LIDAL**, localizado en la vereda Mesa de Jéridas del municipio de **LOS SANTOS-SANTANDER**, en compañía de la señora LUZ YANETH PLATA CARREÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.496.564 expedida en Zapatoca, número de contacto 313-4216267, en calidad de interesada y viviente del sector, donde se encontró la siguiente situación:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
valez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

**UBICACIÓN**

Se toma la vía que de Bucaramanga conduce al municipio de Los Santos, hasta observa una Y, se toma el ramal a mano izquierda por la vía que conduce al teleférico, por un recorrido de 500 metro se toma el desvío a mano izquierda, por un recorrido aproximado de 500 metros hasta encontrar una Y, se toma el ramal izquierdo por una distancia de 200 metros hasta llegar al sitio objeto de la visita de inspección ocular, Ubicado dentro de las coordenadas geográficas tomadas con el GPS ETREX GARMIN 30x;

**UBICACIÓN- ENTRADA AL PREDIO**

PREDIO EL LIDAL	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1113474.86	1250077.47	1697.00	6°51'23.393"	-73°3'3.261"	1697.00

**DESCRIPCIÓN**

**Hidrografía:** El área de la visita de inspección ocular se encuentra influenciado por un nacimiento Innominado el cual aflora y se infiltra en el predio el Lidal de la vereda Mesa de Jéridas del municipio de Los Santos.

**Topografía y Suelos:** Los terrenos son planos con pendientes del 5 al 10%.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque Seco Pre Montano (bs-PM), con temperaturas entre 17 y 24° centígrados, precipitación entre 500 y 1000 mm/año y con alturas entre 800 a 2.000 m.s.n.m.

**Suelos. Mapa de Cobertura:** De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

- 1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS
  - 1.1 Zonas urbanizadas
    - 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

**Vegetación:** La zona está compuesta principalmente por Cucharo (*Rapanea quianensis*), Eucalipto (*Eucaliptus globulus*), Eucalipto (*Eucaliptus Camaldulensis*), Manchador (*Vismia sp*), Pino (*Pinus patula*), Guamo (*Inga sp*), Patevaca (*Bauhinia sp*), Pomarroso (*Eugenia jambos*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Pino (*Pinus oocarpa*) entre otras.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se logro llegar al predio por medio de las coordenadas expuestas en el concepto tecnico de la visita de inspección ocular realizada el día **15 agosto de 2018**, donde se observa que el predio se encuentra encerrado en un muro de piedra de aproximadamente 2m de altura, con entrada por un portón metálico de color negro, el cual se encontraba cerrado con candado.



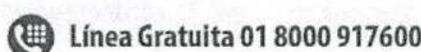
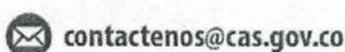
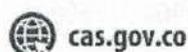
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

ENTRADA AL PREDIO

PREDIO EL LIDAL	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1113474.86	1250077.47	1697.00	6°51'23.393"	-73°3'3.261"	1697.00

En calidad de autoridad ambiental se logró el acceso al predio, en el recorrido se pudo constatar que no se encuentra establecida una vivienda ni ningún otro tipo de construcción.

Durante la visita de seguimiento se evidencio que existe un nacimiento innominado, el cual se filtra formando una especie de lago con un radio de 5 metros aproximadamente, no se pudo determinar su profundidad el cual se encontró con disponibilidad del recurso hídrico en su cota máxima, teniendo en cuenta que estamos en temporada de lluvia se presume que la fuente hídrica se surte por escorrentía de aguas lluvias.

Durante el recorrido a la fuente hídrica **nacimiento innominado**, se observó que la ronda hídrica o franja forestal protectora se encuentra conservada y protegida mediante abundante material vegetal por medio de regeneración natural.

NACIMIENTO INNOMINADO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1113397.66	1250064.19	1665.03	6°51'22.966"	-73°3'5.776"	1665.03

Se procedió a realizar un recorrido por la franja forestal de la fuente hídrica NACIMIENTO INNOMINADO, evidenciando que el área afectada o quema se encuentra recuperada naturalmente, no se observó vertimiento contaminante dentro de la fuente hídrica ni ningún residuo sólido a su alrededor que genere contaminación.

Según **Resolución 00330-19 de fecha 13 de noviembre de 2019**, se resuelve ordenar a la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ, siembra de 200 árboles de especies nativas propias de la zona que se adapten a las condiciones ecológicas, revisado el expediente se observa que la señora en mención, no fue notificada personalmente sino por aviso con fecha de publicación en cartelera 14 de octubre de 2021. El día de la visita no se evidencio la reforestación, como compensación ambiental requerida.

El día de la visita de seguimiento no fue posible contactar al señor EDUARDO QUIROGA QUIROGA, representante legal de la JAC del sector EL LIDAL y en calidad de quejoso, para solicitar acompañamiento de la visita de seguimiento. Se logro comunicar por vía celular al número 313-2070363, donde manifiesta que el predio ha pasado por diferentes dueños, no cuenta con la información del propietario actual, ellos como junta de acción comunal ha tratado de realizar actividades de siembra de especies forestales sobre la franja forestal protectora del **nacimiento innominado**, argumentando que los dueños arrancan y destruyen los árboles sembrados.

PREDIO DEL SEÑOR EDUARDO

PREDIO EDUARDO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1116005.017	1249886.95	1693.9	6°51'17.225"	-73°3'18.575"	1693.9

. (...)"

De la visita de inspección ocular realizada motivo de la denuncia se logró llegar al predio por medio de las coordenadas expuestas en el concepto técnico de la visita de inspección ocular realizada el día **15 agosto de 2018**, donde se observa que el predio se encuentra encerrado en un muro de piedra de aproximadamente 2m de altura, con entrada por un portón metálico de color negro, el cual se encontraba cerrado con candado y que en calidad de autoridad ambiental se logró el acceso al predio, en el recorrido se pudo constatar que no se encuentra establecida una vivienda ni ningún otro tipo de construcción.



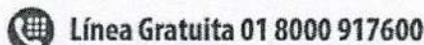
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

Que, durante la visita de seguimiento se evidencio que existe un nacimiento innominado, el cual se filtra formando una especie de lago con un radio de 5 metros aproximadamente, no se pudo determinar su profundidad el cual se encontró con disponibilidad del recurso hídrico en su cota máxima, teniendo en cuenta que estamos en temporada de lluvia se presume que la fuente hídrica se surte por escorrentía de aguas lluvias; Así mismo se observó que la ronda hídrica o franja forestal protectora se encuentra conservada y protegida mediante abundante material vegetal por medio de regeneración natural.

Que, se procedió a realizar un recorrido por la franja forestal de la fuente hídrica NACIMIENTO INNOMINADO, evidenciando que no existe vertimiento contaminante dentro de la fuente hídrica ni ningún residuo sólido a su alrededor que genere contaminación.

Que, teniendo en cuenta la **Resolución 00330-19 de fecha 13 de noviembre de 2019**, la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ, no ha cumplido con lo ordenado lo cual era la siembra de 200 árboles de especies nativas propias de la zona que se adapten a las condiciones ecológicas, revisado el expediente se observa que la señora en mención, no fue notificada personalmente sino por aviso con fecha de publicación en cartelera 14 de octubre de 2021. El día de la visita no se evidencio la reforestación, como compensación ambiental requerida.

Que, el día de la visita de seguimiento no fue posible contactar al señor EDUARDO QUIROGA QUIROGA, representante legal de la JAC del sector EL LIDAL y en calidad de quejoso, para solicitar acompañamiento de la visita de seguimiento. Se logro comunicar por vía celular al número 313-2070363, donde manifiesta que el predio ha pasado por diferentes dueños, no cuenta con la información del propietario actual, ellos como junta de acción comunal ha tratado de realizar actividades de siembra de especies forestales sobre la franja forestal protectora del **nacimiento innominado**, argumentando que los dueños arrancan y destruyen los árboles sembrados.

Que por lo antes manifestado se hace necesario Solicitar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, certificado de tradición y libertad del predio ubicado y denominado **EL LIDAL**, ubicado en la vereda **MESA DE JERIDAS**, Municipio de **LOS SANTOS**, Departamento **SANTANDER**, con el fin de identificar los propietarios para que den cumplimiento al requerimiento de la **Resolución 00330-19 de fecha 13 de noviembre de 2019**.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

1. Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
3. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
4. Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
5. La ley 23 de 1973, en su Artículo 2, establece: *"El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



IONET



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.”.

6. Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
7. Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades; las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.
8. Que el procedimiento sancionatorio ambiental a seguir para esta clase de actuaciones administrativas es el contemplado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.
9. Que el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 consagra: *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos. Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.”.*
10. El Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, faculta a La autoridad ambiental competente para que proceda a realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.
11. El Artículo 2º del Decreto – Ley 2811 de 1974 dispone que “Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.”.
12. Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.
13. Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de Decreto.”.

14. Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, establece “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.”
15. Que según el Artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que “*Prioridad del uso doméstico.* El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.”
16. Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra “Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.”

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la señora **DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.620.730, para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo establecido en la **Resolución REB No. 00330-19 del 13 de noviembre de 2019**, el cual profieren para que realice la protección de la franja forestal del nacimiento innominado en lo que comprende al predio denominado EL LIDAL, ubicado en la vereda MESA DE JERIDAS, sector EL LYDAL, municipio de LOS SANTOS – SANTANDER, mediante el establecimiento de doscientos (200) arboles de especies nativas propias de la zona que se adapten a las condiciones ecológicas del sector y que ayuden a preservar el estado del nacimiento hídrico y a los cuales deberá realizar mantenimiento anual durante tres (3) años, consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Advertir a los Señores **ALFONSO PINEDA QUINTERO** y **LUIS ALBERTO ZARATE MORALES**, que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.620.730, quien se podrá ubicar en el predio denominado predio denominado EL LIDAL, ubicado en la vereda MESA DE JERIDAS, sector EL LYDAL, municipio de LOS SANTOS – SANTANDER, haciéndose entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cro 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48

la Sede Regional de Apoyo Enlace CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA  
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

Expediente REB No. 255.10.00359.2018 contaminación ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DAYANA LIZETTE SOLANO CACERES	
Reviso	SOFIA M HERNANDEZ	
VoBo	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	

REB.389.2023 - 22-08-2023 09:48



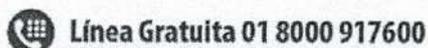
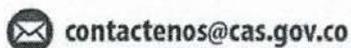
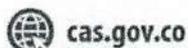
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co